



### RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 034-2025-CEU/UNAC

Callao, 23 de octubre de 2025

#### EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO, las actas electorales suscritas por los miembros de mesa correspondientes a la jornada de votación presencial realizada el 17 de octubre de 2025, bajo la asistencia técnica y asesoría de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, las cuales contienen los resultados consolidados de la elección del Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, desarrollada en el marco de las Elecciones de Docentes y Estudiantes 2025.

#### CONSIDERANDO

Que, conforme a los artículos 268, 269 y 274 de nuestro Estatuto, concordante con el Art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, mediante Resolución N° 006-2025-AU de fecha 20 de marzo de 2025, la Asamblea Universitaria designó a los miembros docentes del Comité Electoral Universitario 2025 por el período del 23 de marzo de 2025 al 22 de marzo de 2026, conforme al artículo 97, inciso 97.4, del Estatuto; y que, mediante Resolución N° 012-2025-AU de fecha 17 de julio de 2025, se reconoció la representación estudiantil ante dicho Comité, incorporándose a partir de esa fecha;

Que, por Resolución N° 131-2025-CU de fecha 13 de junio de 2025, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao aprobó el Reglamento General de Elecciones de esta casa superior de estudios (en lo sucesivo, Reglamento General de Elecciones vigente);

Que, el artículo 10° del Reglamento establece que una de las funciones del CEU es *“proclamar a los ganadores, expedir sus credenciales e informar a la autoridad correspondiente”*;

Que, el artículo 31° del Reglamento señala que: *“El Decano es elegido por un periodo de cuatro (04) años, y no hay reelección inmediata, mediante votación universal, obligatorio, directo, secreto y ponderado por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad, que figuren en sus respectivos Padrones Electorales Definitivos, mediante la siguiente distribución: a) A los docentes, les corresponde dos tercios (2/3) de la votación. A los estudiantes, les corresponde un tercio (1/3) de la votación”*;

Que, conforme al Cronograma Electoral aprobado por el Comité Electoral Universitario, se programó la jornada de elecciones presenciales correspondiente al proceso electoral de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, la cual se desarrolló mediante voto presencial (VP) con la asistencia técnica y asesoría de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100° del Reglamento General de Elecciones, que establece que dicha entidad brinda apoyo técnico durante todas las etapas del proceso, a fin de garantizar la transparencia, imparcialidad y legalidad de los comicios universitarios;

Que, a diferencia de los procesos no presenciales, la presente elección se desarrolló de manera presencial, conforme a lo establecido en los Capítulos X y XI del Reglamento General de Elecciones, los cuales regulan, respectivamente, el desarrollo del sufragio, el escrutinio y las funciones de los miembros de mesa, garantizando la transparencia, el secreto del voto, la autenticidad del proceso electoral y la correcta aplicación de la fórmula de ponderación prevista en el Reglamento;

Que, en cumplimiento del artículo 100° del Reglamento General de Elecciones, la ONPE participó en calidad de asesor técnico durante todo el proceso electoral, garantizando su transparencia y legalidad;





### RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 034-2025-CEU/UNAC

Callao, 23 de octubre de 2025

Que, según el cronograma aprobado por el CEU, el 17 de octubre de 2025 se realizaron las Elecciones de Docentes y Estudiantes 2025, entre ellas la elección del Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, aplicándose la disposición del artículo 66° de la Ley Universitaria N° 30220, que establece los porcentajes de participación y ponderación de votos, habiéndose superado los umbrales mínimos de participación exigidos (60 % de docentes y 40 % de estudiantes);

Que, el artículo 94° del Reglamento General de Elecciones establece la fórmula de ponderación aplicable a la determinación de los resultados de los procesos electorales de autoridades, mediante la cual se combinan los resultados de votación de docentes y estudiantes según los factores de ponderación de dos tercios (2/3) y un tercio (1/3), respectivamente, conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria;

Que, asimismo, el artículo 95° del Reglamento dispone que, luego de resolver todas las impugnaciones, el CEU determina el total de votos ponderados para cada candidato, declarando ganador al que obtenga más del cincuenta por ciento (50 %) de los votos válidos ponderados;

Que, en el caso de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, se presentaron tres (03) listas: la lista INNOVACIÓN ACADÉMICA (IA), encabezada por el candidato Dr. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, que obtuvo el 61.72% de los votos ponderados válidamente emitidos; la lista UNIFICACIÓN UNACINA, encabezada por el Dr. WALTER FLORES VEGA, que alcanzó el 9.49%; y la lista MOVIMIENTO CIENTÍFICO FCNM, encabezada por el Dr. WHUALKUER ENRIQUE LOZANO BARTRA, que obtuvo el 28.80% de los votos ponderados válidos. En consecuencia, la lista INNOVACIÓN ACADÉMICA (IA), encabezada por el Dr. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, obtuvo la mayoría de los votos válidos ponderados, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 95° del Reglamento General de Elecciones y en la Ley Universitaria N° 30220;

Estando a lo expuesto, y considerando lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión ordinaria realizada el 22 de octubre de 2025, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 268, 269 y 274 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **PROCLAMAR**, como ganador de la elección de Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática a la lista **INNOVACIÓN ACADÉMICA (IA)** y, en consecuencia, **RECONOCER** como **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA** de la **Universidad Nacional del Callao**, al **Dr. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ**.
- 2° **ESTABLECER**, que el mandato del **Dr. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ**, identificado con **DNI N° 10610871**, como **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA**, es de cuatro (04) años, computado desde el 01 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2029, de acuerdo a ley y por las consideraciones expuestas.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académicas y administrativas de la universidad, miembros del Comité Electoral Universitario, personeros generales e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.
- 4° **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la web oficial de la UNAC, para conocimiento.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO  
  
Dra. Lida Carmen Sanchez Falcon  
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO  
  
Dr. César Miguel Guevara Llacza  
SECRETARIO